

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ

INFORME FINAL

Auditoría al “Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT”

20 de septiembre de 2019

Distribuido a: JEMAY PARRA MOYANO
Gerente General

Copias: MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
Sub-gerente General

Emitido por: GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo

Proporcionar una evaluación y opinión independiente sobre el diseño y ejecución de los controles establecidos para la implementación, en la Lotería de Bogotá, del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -(SIPLAFT)

Identificar observaciones relevantes y plantear recomendaciones que contribuyan a la mejora en la gestión y el logro de los objetivos en la implementación de dicho sistema.

Alcance

La evaluación abarca el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y abril 30 de 2019, e incluye los siguientes aspectos:

1. Políticas que seguirán para el cumplimiento e implementación del SIPLAFT
2. Procedimientos para implantar los mecanismos de control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo
3. Mecanismos de prevención, control y auditoría de lavado de activos y financiación del terrorismo

2. Resultado de la Auditoría

Las seis (6) observaciones comunicadas tuvieron resultado de Impacto negativo Mayor y exposición al riesgo Alto.

NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por las Vicepresidencias y/o Gerencias. Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda. Presentación de la observación y su plan de mejoramiento al Comité de Auditoría y/o a la Junta Directiva para su conocimiento y pronunciamiento.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró el seguimiento a aspectos relacionados con: Personas Expuestas Políticamente – PEPs, origen de los fondos económicos, verificación de listas restrictivas, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, el cumplimiento de funciones de Junta Directiva, Representante Legal y Oficial de cumplimiento en relación con el SIPLAFT y la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desarrollo del SIPLAFT.

Para efecto de lo anterior, se adelantaron los siguientes procedimientos:

Revisión y análisis de información sobre el proceso, (Decreto 1497 de 2002, Acuerdo 317 de 2016 DEL CNJSA, y Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá)

Entrevista con el responsable del proceso y de la implementación de los controles (Subgerencia, Unidad Talento Humano, Tesorería,).

Definición de muestra y solicitud de información relacionada con los controles previstos en el alcance.

Solicitud de información sobre la ejecución de los controles previstos en el alcance, dentro del periodo de auditoría.

Revisión y análisis de la información.

Definición y validación de observaciones

Las observaciones de auditoría fueron comunicadas a la Subgerencia General en reunión realizada el 9 de septiembre de 2019, en dicha reunión se escucharon los comentarios expuestos por la Subgerencia General, los cuales fueron validados por la OCI, dando lugar a los ajustes pertinentes.

Transcurrida la reunión y una vez incorporadas las observaciones que se consideraron fundadas y mencionadas aquellas que se desestimaron, de procedió a remitir las observaciones validadas en el formato para la formulación del plan de mejoramiento, dicho plan fue remitido por área dentro del término establecido y la OCI adelantó la evaluación metodológica del mismo.

El informe que se presenta, incorpora las observaciones presentadas como resultado de la auditoría, lo mismo que las acciones de mejora formuladas por el área responsable.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

4. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

Las observaciones comunicadas y validadas con el área responsable, establecen la condición encontrada en el desarrollo de la auditoría, el criterio (Norma, procedimiento) que debe cumplirse en relación con dicha condición; la causa que en criterio del auditor, da lugar a la condición encontrada y, las consecuencias que, a juicio de la OCI, se pueden derivar de dicha situación, Igualmente, se define una calificación de la observación, en función de su impacto y exposición al riesgo, y se plantean algunas recomendaciones por parte de la auditoría, para la superación de dichas observaciones.

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones identificadas en desarrollo de la auditoría, junto con las acciones de mejora propuestas por el área responsable.

Observación 1. Deficiencias en la implementación del procedimiento de Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

Calificación:  **Impacto:** Negativo **Exposición al Riesgo:** Alta

Criterio: Acuerdo 317 de 2016 y Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017.

Dentro del proceso de Auditoría realizado al SIPLAFT, se hizo seguimiento al cumplimiento del procedimiento denominado "Personas Expuestas Políticamente - PEPs".

Se analizó la contratación celebrada por la entidad dentro del periodo objeto de auditoría y se encontró que:

- La contratación de bienes y servicios, incluyendo los suscritos con distribuidores de Lotería de Bogotá, en una muestra de 56 contratos, se encontró que, 54 no cumplen con el requisito de verificación de "condición PEP"
- De los cuatro (4) funcionarios vinculados, ninguno cumple con este requisito.

Plan de Mejoramiento: Respecto de la presente observación el área definió como acción de mejora la siguiente:

- Diseñar y aprobar a través de comité institucional de gestión y desempeño, el formato que establezca las condiciones establecidas en la ley y en el manual SIPLAFT.
- Adelantar capacitación interna a los involucrados en los procesos

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Observación 2. Deficiencias en la ejecución del procedimiento para identificación de funcionarios, proveedores o contratistas

Calificación:



Impacto: Negativo

Exposición al Riesgo: Alta

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

En la Auditoría realizada al SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT, se hizo seguimiento a uno de los instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de prevención, control y auditoría de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como es la consulta en listas restrictivas, antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y origen de fondos económicos, sobre funcionarios, proveedores o contratistas.

Una vez seleccionados los contratos que constituyen el total de la muestra para efectos de esta Auditoría, se encontró:

REQUISITO	Consulta en listas restrictivas		Antecedentes fiscales		Antecedentes disciplinarios		Antecedentes de policía		Origen de fondos económicos	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
CUMPLIMIENTO	36	20	34	22	34	22	35	21	39	17

Conforme a lo anterior se evidencia un incumplimiento en la verificación de requisitos que, en promedio, alcanza el 36.4%

De igual forma, se advierte sobre la falta de capacitación a los servidores, sobre la normatividad que debe cumplir la entidad en materia del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Plan de Mejoramiento: Respecto de la presente observación el área definió como acción de mejora la siguiente:

- Ajustar los procedimientos e implementar mecanismos de control de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva de acuerdo al manual SIPLAFT.
- Estandarizar clausula relacionada con el origen de recursos, capacitar y verificar lista de chequeo, por parte de los supervisores y de la oficina de contratación.
- cumplir capacitaciones semestrales en los temas mencionados

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Observación 3. Deficiencias en la información al apostador, sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento.

Calificación:



Impacto: Negativo

Exposición al Riesgo: Alta

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

Respecto del procedimiento para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad, se revisó el procedimiento "Identificación y reporte de ganadores", encontrando que, el mismo no describe las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios; dicho procedimiento remite a la información publicada en la página web y prevé que la información sobre las formalidades y requisitos para el pago de premios a través de los sistemas de: baloto, billetes y ventas a través de otras loterías por medios electrónicos, se entregará a los apostadores que así lo soliciten; en cuanto a los controles para garantizar el cumplimiento de esta actividad, se hace mención del Manual SIPLAFT.

Revisada la página web de la entidad en el link de trámites y servicios, se hace remisión al SUIT, en donde se encuentra que, para el cobro de un premio, el apostador sólo debe presentar su cédula de ciudadanía/cédula de extranjería (no prevé otras opciones de identificación) y el billete o fracción ganador; la información que se le ofrece a los apostadores respecto del trámite para el cobro de los premios, no advierte sobre la obligación que tiene la Lotería de verificar la identidad de los ganadores, lo cual implica, además de la verificación de su documento de identidad, la consulta en las listas vinculantes y la verificación como ganador recurrente, entre otros aspectos.

Sobre este mismo tema, se comunicó una observación en la Auditoría al SIPLAFT adelantada en el año anterior; frente a dicha observación, se formuló el respectivo plan de mejoramiento el cual, a la fecha, no ha sido implementado.

Plan de Mejoramiento: Respecto de la presente observación el área definió como acción de mejora la siguiente:

- Se incluirá la información sobre el trámite en la notificación y reporte de ganadores de premios iguales o mayores a 5 millones, que la verificación de la información del ganador, incluye consultas en listas restrictivas.

Observación 4. Ausencia de procedimientos previstos en el SIPLAFT

Calificación:



Impacto: Negativo

Exposición al Riesgo: Alta

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

Revisado la información sobre procesos y procedimientos de la entidad publicada en la carpeta compartida de planeación (P:\PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS A JUNIO 04 DE 2019), con el fin

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

de verificar la incorporación de los procedimientos para implementar los mecanismos de control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva se encontró lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS	ESTABLECIDO	OBSERVACIÓN
8.1. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes Acuerdo 317 2016 literal b)	☒	
8.2 Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta	PRO-400-289-1	Procedimiento identificación y reportes de señales de alerta SIPLAFT
8.3 Procedimiento para identificación de funcionarios, proveedores o contratistas, así como para la verificación y actualización de datos. Acuerdo 317 2016 literal a)	PRO-320-218-6 PRO-103233-7	* Procedimiento convocatoria selección y vinculación de personal * Procedimiento contratación por invitación (abierta-directa-privada)
8.4 Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento. Acuerdo 317 2016 literal c)	☒	Se encuentra el procedimiento PRO-310-291-2 identificación de ganadores y reporte de ganadores de premios iguales o mayores a 5 millones, el cual no cumple con el propósito previsto respecto de la información.
8.5 procedimiento de vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	☒	

De acuerdo con lo anterior, los procedimientos 8.1, 8.4 y 8.5 previstos en el Manual del SIPLAFT, no se encuentran definidos dentro de los procedimientos de la entidad.

Sobre este mismo tema, particularmente sobre el procedimiento de vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), se comunicó una observación en la Auditoría al SIPLAFT adelantada en el año anterior; frente a dicha observación, se formuló el respectivo plan de mejoramiento, el cual, a la fecha, no ha sido implementado.

Plan de Mejoramiento Respecto de la presente observación el área definió como acción de mejora la siguiente:

Definir y/o ajustar los "Procedimientos para implementar los mecanismos de control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva", previstos en el Manual SIPLAFT

Observación 5. Inoportunidad en el reporte de información

Calificación:  **Impacto:** Negativo **Exposición al Riesgo:** Alta

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Nombre del Reporte	Manual	Acuerdo
Operaciones sospechosas – ROS	Este informe es inmediato; (sin exceder de 8 días de ocurrida)	inmediato (sin exceder de 8 días de ocurrida)
Ausencia de operaciones sospechosas	Trimestral (dicho reporte se realizará por el Sistema SIREL dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre).	Mensual (Se hará dentro de los 10 últimos días del mes siguiente al mes en que no se detectó o detectaron dichas operaciones)
Ganadores de Premios	Mensual (La Lotería de Bogotá debe reportar dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos)	Mensual (dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos)
Ausencia de ganadores de premios	Trimestral (dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre)	Cuando se dé la situación. (dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos)

Se evidencian inconsistencia en los términos previstos para la presentación de informes definidos en el Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA y los definidos en el Manual del SIPLAFT de la Lotería de Bogotá

Nombre del Reporte	Fecha de Reporte al Oficial de Cumplimiento												
	2018								2019				
	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	
Operaciones sospechosas – ROS													
Ausencia de operaciones sospechosas	14-jun	01-ago	07-sep	20-sep	16-oct	19-nov	06-dic	25-ene	21-feb	18-jun	04-abr	03-may	
Ganadores de Premios	13-jun	01-ago	07-sep	20-sep	16-oct	19-nov	06-dic	21-ene	21-feb	18-jun	04-abr	03-may	
Ausencia de ganadores de premios													

Como se advierte en el cuadro anterior, se observa que los reportes sobre "Ausencia de Operaciones Sospechosas" y "Ganadores de Premios" de los meses de junio y julio de 2018 y febrero de 2019, fueron reportados extemporáneamente; incumpliendo, tanto los términos previstos en el Acuerdo del CNJSA, como los previstos en el Manual SIPLAFT

De otra parte, se encuentra que en el periodo auditado no existen evidencia documentada sobre los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento.

Plan de Mejoramiento: Respecto de la presente observación el área definió como acción de mejora la siguiente:

- Revisar y ajustar el Manual SIPLAFT en lo referente a la periodicidad de los informes previstos, para garantizar que los mismos sean consistentes con lo previsto en el Acuerdo del CNJSA y para establecer mecanismos internos de verificación y control para el cumplimiento de los términos de reporte de los informes.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Observación 6. Diferencias respecto de las funciones asignadas organismos de administración y control en el Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA y lo previsto en el Manual SIPLAFT de la Lotería de Bogotá

Calificación: 
Impacto: Negativo
 Exposición al Riesgo: Alta

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017.

Revisado el Manual SIPLAFT de la Lotería de Bogotá, en los numerales correspondientes a las funciones de los organismos de administración y control, se identifican las siguientes diferencias, respecto de las funciones asignadas a dichos organismos en el Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA.

Plan de Mejoramiento: Respecto de la presente observación el área definió como acción de mejora la siguiente:

- Informar a la Junta Directiva sobre sus responsabilidades frente al SIPLAFT haciendo énfasis en la necesidad de que, como máximo órgano de gobierno de la entidad, requiera informes sobre el funcionamiento del Sistema y la operación de los controles allí previstos, dejando evidencia de ello.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

• 5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA				
NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	INFERIOR	MUY BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p>
	MENOR	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.</p>
	IMPORTANTE	MEDIA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es MODERADA.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados en la matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.</p> <p>Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.</p>
	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.</p> <p>Presentación de la observación y su plan de mejoramiento CICCÍ para su conocimiento y pronunciamiento.</p>
	CRÍTICO	MUY ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p>	<p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICCÍ</p>